

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DICTAMEN N° 02/2025

Asunción, 30 de setiembre de 2025.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO LLAMADO SIN PLANIFICACION

OBJETO DEL DICTAMEN

De Conformidad al artículo N° 2°. Inc. 1) de la Resolución DNCP N° 892/2024

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:

- Ley N° 7021/2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022”.
- Resolución DNCP N° 892/2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”.
- Resolución N° 971/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. APROBADO POR RESOLUCION N° 279/2025”.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- a) **Nombre de la convocante:** SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO.
- b) **Descripción del llamado:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO- PLURIANUAL”.
- c) **ID (Portal):** 475.903

2. ANALISIS JURÍDICO

Se ha dictado la Resolución N° 971/2025, de fecha 10 de julio de 2025, “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. APROBADO POR RESOLUCION N° 279/2025.”

La Resolución DNCP N° 230/2025 establece en su artículo 23. Comunicación del PAC. “La convocante deberá comunicar a la DNCP el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior.

Se debe mencionar lo que establece la Ley N° 7021/22, del 09 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su artículo 28 “De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones: “Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley.

Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas”.

En ese sentido se debe mencionar lo que señala la Resolución N° 892/2025 en su artículo N° 2. Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los procedimientos a ser ejecutados. *Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones*


Lic. Cristhian D. González M.
Director de Administración y Finanzas
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

Línea baja Gratuita 0800 11 88 99 / Celular 0961 940 710

secretariageneral@sedeco.gov.py • www.sedeco.gov.py • Facebook: Sedeco Paraguay • X: @sedecopy
Capitán Pedro Villamayor esquina Tte. Iro Teófilo del Puerto • Asunción - Paraguay.

Públicas (SICP) Bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*

Conforme la normativa vigente cabe mencionar que en fecha 09 de setiembre del 2025, el jefe del departamento de servicios administrativos a través del expediente SDCU N° 3042, solicita los trámites administrativos pertinentes para INICIAR LLAMADO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DE LA SEDECO.

Que esta convocante informa que el mismo se lleva a cabo sin planificación, ya que el mismo se trata de una nueva necesidad surgida dentro del periodo.

El servicio solicitado no se encontraba planificado dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC). Por lo que se decidió realizar un llamado sin Planificación de acuerdo a la nueva necesidad surgida. De acuerdo a las normativas vigentes en materia de Suministro Público.

Es mi dictamen.


Lic. Cristhian David González Mena.
Director DAF.